

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA VIDA SANA
ENFERMEDADES ASOCIADAS A LA MALNUTRICION CON
MUNICIPALIDADES.

HUEPIL, FEBRERO 18 DE 2015.

DECRETO ALCALDICIO N° 420 /

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la ley orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N° 1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b) El Art. 3 de la Ley 19.880 establece Base de los procesos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) El Convenio Programa Vida Sana Enfermedades Asociadas a la malnutrición con Municipalidades, según Resolución Exenta N° 000464 de fecha 30/01/2015.
- d) Según acuerdo de Concejo Municipal N° 442 aprobado por unanimidad, certificado en la Sesión Ordinaria N° 79 del concejo Municipal celebrada el 12/02/2015 y Acta N° 02 del 10/02/2015 de la Comisión de Salud del Concejo Municipal.

DECRETO

1.- Aprueba Convenio Programa Vida Sana Enfermedades Asociadas a la Malnutrición con Municipalidades, celebrado entre la Municipalidad de Tucape, representado por su Alcalde Sr. José Antonio Fernández Alister y el Servicio de Salud Bio Bio, representado por su Directora Dra. Marta Caro Andia, Según Resolución Exenta N° 000464 de fecha 30/01/2015; por el cual se transfieren la suma de \$ 13.052.488.- (Trece millones cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos), con la finalidad de contribuir a la disminución de los factores de riesgo cardiovascular asociados al síndrome metabólico en la población intervenida.

El Presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2015.

Impútese el gasto que ocasione el presente documento a la cuenta 2103999999 Otras remuneraciones, 2208999 Servicios Generales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, INFORMESE



[Signature]
ARLETTE VENEGAS QUIROZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



[Signature]
JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER
ALCALDE

Distribución:
Of. De Partes Municipal
Of. Alcaldía
Of. Depto. Salud
JAFA/AVQ/ARZ/baa





Dra. MCA/JPY

REF.: APRUEBA CONVENIOS PROGRAMA VIDA SANA ENFERMEDADES ASOCIADAS A LA MALNUTRICIÓN CON MUNICIPALIDADES DE CABRERO, YUMBEL, LAJA, TUCAPEL Y QUILLECO.

RESOLUCION EXENTA Nº 000464

LOS ANGELES, 30 ENE. 2015

VISTOS : estos antecedentes, los Convenios del Programa Vida Sana, Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades asociadas a la Malnutrición en niños, adolescentes, adultos y mujeres post parto, de fecha 19 de Enero del 2015 suscritos con las Municipalidades de CABRERO, YUMBEL, LAJA, TUCAPEL Y QUILLECO, la Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el artículo 81 del DFL 29/2004 del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. Nº 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1 del 2005 del Ministerio de Salud los artículos 8 y 9 del D.S. Nº 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el Decreto Supremo Nº 196 del 11 de Diciembre del 2014, del Ministerio de Salud que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUÉBANSE los Convenios del Programa Vida Sana, Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades asociadas a la Malnutrición en niños, adolescentes, adultos y mujeres post parto, de fecha 19 de Enero del 2015 suscritos con las Municipalidades de CABRERO, YUMBEL, LAJA, TUCAPEL Y QUILLECO, en virtud de los cuales se transfieren recursos por las sumas de \$ 35.187.672, \$13.052.488, \$ 13.052.488, \$ 13.052.488, y \$ 13.052.488, respectivamente, para contribuir a la disminución de los factores de riesgo cardiovascular asociados al síndrome metabólico en la población intervenida.

2.- Impútese el gasto al ítem 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal", del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.

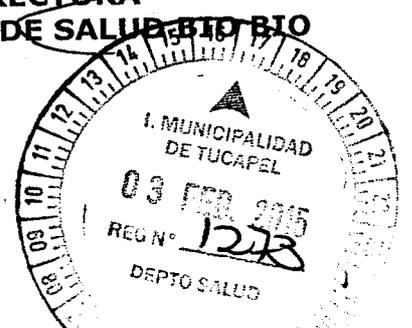
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Marta Caro
Dra. MARTA E. CARO ANDIA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

Distribución :

- Div. At. Primaria Minsal
- Depto. Gestión Rec. Financieros APS, Minsal
- Srs. Alcaldes de CABRERO, YUMBEL, LAJA, TUCAPEL Y QUILLECO
- Depto. Atención Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos
- Oficina de Partes





CONVENIO
Programa Vida Sana, Intervención en Factores de Riesgo
Enfermedades No Transmisibles

INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES
ASOCIADAS A LA MALNUTRICION EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, ADULTOS Y
MUJERES POSTPARTO.

En Los Ángeles, a 19 de Enero de 2015 entre el SERVICIO DE SALUD BIO BIO, Rut 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público creado por D. L. N° 2763, representado por su Directora DRA. MARTA ERCIRA DEL CARMEN CARO ANDÍA, Odontóloga, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, en adelante "el Servicio" y la Municipalidad de TUCAPEL, representado por su Alcalde don JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER, Rut.: 12.015.770-1, ambos domiciliados en Diego Portales N° 258, Huépil, en adelante " la Municipalidad " o "el Municipio ", se ha acordado celebrar el siguiente convenio :

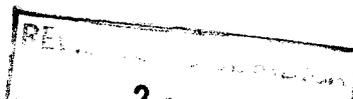
PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 de diciembre de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa "Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades Crónicas asociadas a la Malnutrición en Niños, Niñas, Adolescentes, Adultos y Mujeres Post Parto". Su propósito es contribuir a la disminución de los factores de riesgo cardiovascular asociados al síndrome metabólico en la población intervenida, aportando a la prevención de enfermedades no transmisibles, en Chile, a través de la implementación de intervenciones de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1155 del 19 de Noviembre de 2014, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$13.052.488** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo Enfermedades No Transmisibles, correspondiente a **100** cupos distribuidos de la siguiente manera:



Rango de Edad	% de Distribución cupos
Adultos entre 20 y 64 años, incluyendo mujeres postparto	60% - 40%
Adolescentes entre 6 y 19 años, incluyendo mujeres postparto	25% - 15%
Niños y niñas entre 2 y menores de 6 años	40% - 20%

Componente 1: Intervención en factores de riesgo de ENT en niños, niñas y adolescentes de 2 a 19 años, incluyendo las mujeres adolescentes post parto.

Criterios de ingreso

Niños y niñas mayores de 2 a 5 años deben cumplir con el siguiente criterio:

- Diagnóstico nutricional integrado de sobrepeso u obesidad según edad y sexo.

Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años deben cumplir con al menos uno de los siguientes criterios:

- Diagnóstico nutricional de sobrepeso u obesos según edad y sexo.
- Perímetro de cintura aumentado para la edad y sexo.
- Adolescentes que en el último control de embarazo fueron diagnosticadas como obesas.

Adolescentes de 19 años deben cumplir con al menos uno de los siguientes criterios:

- Diagnóstico nutricional de sobrepeso.
- Diagnóstico nutricional de obesidad.
- Perímetro de cintura aumentado (mujeres > 88 cm y hombres > 102 cm).
- Diagnóstico de pre diabetes o pre hipertensión según guía clínica MINSAL.
- Adolescentes que en el último control de embarazo fueron diagnosticadas como obesas

Estrategia

El programa debe estar disponible a los usuarios durante los 12 meses del año en horarios acordes a las necesidades de los usuarios.

Este contempla:

- Contratación de profesionales médico, nutricionista, psicólogo(a), profesor(a) de educación física o terapeuta de actividad física o kinesiólogo por 12 meses, según distribución de recursos MINSAL.
- Capacitación para cada profesional; médico, nutricionista, psicólogo(a), profesor(a) de educación física o terapeuta de actividad física o kinesiólogo, según distribución de recursos MINSAL y orientaciones técnicas.

La intervención individual del usuario del programa vida sana consiste en 6 meses de intervención continua con controles de seguimiento para el 9^{no} y 12^{vo} mes y actividad física por 12 meses. De acuerdo a lo siguiente:

- 8 Atenciones individuales (1 médico, 5 nutricionista, 2 psicólogos).
- 5 Intervenciones grupales (dupla nutricionista - psicólogo)
- Sesiones guiadas de actividad física y ejercicio físico por 12 meses (144 sesiones de 60 minutos o 96 sesiones de 90 minutos con un total de 144 horas) a cargo de un profesor(a) de educación física, terapeuta de actividad física, kinesiólogo(a) y/o derivación a gimnasio según orientación técnica.
- 2 Exámenes de glicemia y perfil lipídico.

· Criterios de Ingreso

Adultos de 20 a 64 años deben cumplir con al menos uno de los siguientes criterios:

- Diagnóstico nutricional de sobrepeso.
- Diagnóstico nutricional de obesidad.
- Perímetro de cintura aumentado (mujeres > 88 cm y hombres > 102 cm).
- Diagnóstico de pre diabetes o pre hipertensión según guía clínica MINSAL.
- Mujeres que en el último control de embarazo fueron diagnosticadas como obesas.

Estrategia

El programa debe estar disponible a los usuarios durante los 12 meses del año en horarios acordes a las necesidades de los usuarios.

Este contempla:

- Contratación de profesionales médico, nutricionista, psicólogo(a), profesor(a) de educación física o terapeuta de actividad física o kinesiólogo por 12 meses, según distribución de recursos MINSAL.
- Capacitación para cada profesional; médico, nutricionista, psicólogo(a), profesor(a) de educación física o terapeuta de actividad física o kinesiólogo, según distribución de recursos MINSAL y orientaciones técnicas.

La intervención individual del usuario del programa vida sana consiste en 6 meses de intervención continua con controles de seguimiento para el 9^{no} y 12^{vo} mes y actividad física por 12 meses. De acuerdo a lo siguiente:

- 8 Atenciones individuales (1 médico, 5 nutricionista, 2 psicólogos).
- 5 Intervenciones grupales (dupla nutricionista - psicólogo)
- Sesiones guiadas de actividad física y ejercicio físico por 12 meses (144 sesiones de 60 minutos o 96 sesiones de 90 minutos con un total de 144 horas) a cargo de un profesor(a) de educación física, terapeuta de actividad física, kinesiólogo(a) y/o derivación a gimnasio según orientación técnica.
- 2 Exámenes de glicemia y perfil lipídico.

Para la correcta ejecución del programa, la cantidad de horas semanales destinada por profesionales deberá ser a lo menos:

Profesional	Nutricionista	Psicólogo	Médico	Kinesiólogo/ Prof. Ed. Física
Hrs Semanales	15	8	4	22

CUARTA:

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los componentes antes señalados y lograr los siguientes Objetivos y productos esperados:

Objetivos por Tramo Etéreo:

Niños y niñas de 2 a 5 años.

- Mejorar en niñas, niños su diagnóstico nutricional integrado según edad y sexo.
- Mejorar la condición física, en términos de capacidad motora.
- Asistir al menos al 60% de las sesiones de actividad física.

Niños de 6 años a adolescentes 18 años

- Mejorar o mantener en niñas, niños y adolescentes la condición nutricional (según IMC o Perímetro de Cintura)
- Mejorar la condición física, en términos de capacidad funcional y muscular.

Adolescentes de 19 años

- o Reducir el 5% o más del peso inicial o mantener su peso inicial.
- o Mejorar la condición nutricional en términos de la categorización del IMC y Perímetro de Cintura
- o Mejorar la condición física, en términos de capacidad funcional y muscular
- o Reducir la condición de pre diabetes y pre hipertensión en grupos objetivos. (Ingresados por esta condición).
- o Asistir al menos al 60% de las sesiones de actividad física.

Adolescentes hasta 1 año post parto

- o Recuperar peso pre gestacional al 6^{to} mes de intervención.
- o Mejorar la condición física, en términos de capacidad funcional y muscular.
- o Asistir al menos al 60% de las sesiones de actividad física.

Adultos de 20 a 64 años

- o Reducir el 5% o más del peso inicial
- o Mantener o reducir el peso inicial.
- o Mejorar la condición nutricional en términos de la categorización del IMC y Perímetro de Cintura.
- o Mejorar la condición física, en términos de capacidad funcional y muscular.
- o Reducir la condición de pre diabetes y pre hipertensión en grupos objetivos. (Ingresados por esta condición).
- o Asistir al menos al 60% de las sesiones de actividad física.

Mujeres hasta 1 año de post parto

- o Recuperar peso pre gestacional al 6^{vo} mes de intervención.
- o Mejorar la condición física, en términos de capacidad funcional y muscular.
- o Asistir al menos al 60% de las sesiones de actividad física.

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al punto 7. **MONITOREO Y EVALUACIÓN** del Programa, que forma parte integrante de este convenio.

Se realizarán 2 evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso (datos P de junio). De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2 ^a cuota del (30%)
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%
0%	Rescindir convenio

En relación a esto último, si la Municipalidad tiene un buen cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año correspondiente, podrá optar a reasignación de recursos

El grado de incumplimiento anual, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

SEXTA: Los recursos serán transferidos en 2 cuotas, una vez recibidos los recursos en el Servicio:

a-) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos, componentes, metas e indicadores señalados en el Programa.

b-) La segunda cuota corresponderá al 30% restante, que será transferida durante el mes en Octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en la cláusula Quinta.

SEPTIMA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime necesarios, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

NOVENA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA : El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través del Departamento o Unidad que determine la Dirección del Servicio, conjuntamente a ello cada Municipalidad deberá utilizar los recursos y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecida en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA : El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD



DIRECTORA SERVICIO DE SALUD

